

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA MARÍA DELGADO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INMUNAY”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA M.T.A. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, SECRETARIA DE DOCENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; ASIMISMO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes:

- I. Que con fecha 1 de octubre de 2013, “LAS PARTES” celebraron un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para sumar esfuerzos en beneficio de la población del estado de Nayarit, mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos, académicos y de investigación; además de beneficiar a los alumnos y egresados de “LA UAN” para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, se estableció que “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración, por lo que en ese marco son conformes en formalizar el presente instrumento.

#### Declaraciones:

##### I. De “EL INMUNAY”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como deriva del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 (dos mil tres), número 108.
- I.2. Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- I.3. Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del



Estado, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.

- I.4. Que la Lic. Sara María Delgado García, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y las fracciones III y IV del artículo 8 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2016.
- I.5. Que cuenta con los recursos económicos para llevar a cabo las actividades emanadas del presente convenio, toda vez que estos se efectuaron con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, conforme al convenio de fecha 10 de marzo de 2016, suscrito con el Instituto Nacional de las Mujeres, para ejecutar e implementar acciones del Programa de Fomento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. (PFTPG 2016).
- I.6. Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez No. 160, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

## II. De "LA UAN":

- II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el período comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte.

III.3. Que comparten el interés público de contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres, tomando como base la transversalidad de la perspectiva de género.

III.4. Que las acciones que se implementen, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016, y del presente convenio.

III.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio, en los términos que se establecen en el mismo, sujetándose a los compromisos y condiciones establecidas en las siguientes:

#### Cláusulas:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UAN" se compromete a validar los diplomados que efectuó "EL INMUNAY", con recursos emanados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016, para servidoras y/o servidores públicos, específicamente los siguientes Diplomados:

1. Diplomado dirigido al personal de las Instancias Municipales de las Mujeres, en Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género.
2. Diplomado dirigido al personal del Instituto para la Mujer Nayarita, en materia de Marco Lógico y Elaboración de Proyectos.
3. Diplomado dirigido al personal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, DIF Estatal y Dif Municipal.

**SEGUNDA.-** Los Diplomados estarán dirigidos a 30 o 40 participantes, con una duración de 96 noventa y seis horas, las cuales serán presenciales.

**TERCERA.-** El alumnado participante en los diplomados estará exento de pago alguno.

**CUARTA.-** "EL INMUNAY" se compromete a:



- I. Difundir, promover y coordinar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente convenio.
- II. Aportar los recursos económicos para el pago de contratación de una empresa o institución especializada, para que imparta los Diplomados a los que se hace alusión en la cláusula primera.
- III. Proporcionar a **“LA UAN”** los espacios necesarios dentro de los Diplomados para el personal que ésta proponga para cursarlos.
- IV. Definir con anticipación, los días y fechas estipulados para la impartición de los Diplomados.
- V. Realizar la convocatoria de invitación a los Diplomados.
- VI. Integrar los grupos de acuerdo a los perfiles que se han definido para cumplir con los objetivos de cada Diplomado.
- VII. Notificar a las personas participantes, los acuerdos tomados entre **“LAS PARTES”**.
- VIII. Asegurarse que las personas participantes se apeguen a los lineamientos establecidos por **“EL INMUNAY”**, así como a la normatividad que regula a **“LA UAN”**.
- IX. Asegurar que las personas participantes se apeguen a las políticas de evaluación de los Diplomados.
- X. Encargarse de contratar el lugar donde se llevarán a cabo los Diplomados, así como de la organización y el coffee break.
- XI. Nombrar a una persona responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los Diplomados, quien será la enlace entre **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- “LA UAN” se compromete a:**

- I. Proporcionar a través de la Secretaría de Docencia, el registro y validación de los Diplomados a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por ésta.
- II. Dar a conocer antes del inicio de cada Diplomado, la normatividad que regula a **“LA UAN”**.
- III. Promover los Diplomados y las actividades que realice **“EL INMUNAY”**.

**SEXTA.-** Para efectos de que “LA UAN”, valide los Diplomados, “EL INMUNAY” entregará la siguiente documentación:

- I. Relación de las personas participantes.
- II. Nombre del Diplomado.
- III. Duración en horas.
- IV. Programa del Diplomado (contenidos, bibliografía, ponentes con curriculum vitae, calendarización y criterios de evaluación).
- V. Relación de las y los participantes que acreditaron tener el 80% de asistencia, además de haber entregado el trabajo final.
- VI. Diplomas elaborados para que se recabe la firma correspondiente.

La documentación a la que se hace referencia, será entregada de manera clasificada e individualizada por cada Diplomado.

**SÉPTIMA.-**Queda expresamente pactado que la validación que realice “LA UAN”, se sujetará a los lineamientos internos de la misma.

**OCTAVA.-** “EL INMUNAY” se compromete a entregar a cada participante el material, guía, contenidos de manera impresa y/o digital para cada participante de los Diplomados.

**NOVENA.-** El programa de actividades a desarrollar se efectuará de conformidad con los datos y especificaciones que acuerden “LAS PARTES”, según las necesidades y requerimientos que se presenten durante la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, designan al respecto a las siguientes representantes: C. Gabriela Alejandra Villavicencio Navarrete, Encargada de la Coordinación de Cooperación y Enlace, y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género de “EL INMUNAY” y a la M.T.A. Norma Liliana Galván Meza, Secretaria de Docencia de “LA UAN”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta la conclusión de los Diplomados, a efecto de garantizar la sustentabilidad de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y las cuales se considerarán como parte integrante del presente convenio.



**NAYARIT**  
ORGULLO QUE NOS UNE



**DÉCIMA TERCERA.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en este sentido se pretenda hacer efectiva por la parte interesada.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen retraso o cancelación de las investigaciones y/o proyectos objeto de este convenio, aceptándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Tepic; Nayarit; el día 27 de septiembre de 2016.

Por “EL INMUNAY”

Lic. Sara María Delgado García  
Directora General

C. Gabriela Alejandra Villavicencio Navarrete  
Coordinadora del Programa de Fortalecimiento  
a la Transversalidad de la Perspectiva de  
Género

Por “LA UAN”

M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

M.T.A. Norma Liliana Galván Meza  
Secretaria de Docencia